



MUNICIPIO DE PESCA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026

CONTRATO

Versión: 2

Página 1 de 9

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA – NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>Nit: 4210748-6 C.C.: 4210748 DE PESCA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 145.118.049,00) MCTE.</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO</b>

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GÁMEZ AMAYA**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA – NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM**, con Nit: **4.210.748-6** y **C.C.: 4210748 DE PESCA**, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro a monto agotable, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 3. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio de Pesca, por disposición constitucional y legal, es a quien le corresponde garantizar el acceso al derecho constitucional de la educación, en especial aquel destinado a los niños, niñas y adolescentes del Municipio. 4. Que, dentro de los objetivos de la actual administración, se encuentra el fortalecimiento de los programas que se desarrollan actualmente y que tienen como beneficio directo la población Pescana, esto, a través de la garantía permanente de insumos y herramientas que se requieren actualmente, en este caso, los sectores agrícolas, infraestructura vial, educación, servicios públicos, entre otros. 5. El Municipio de Pesca cuenta con banco de maquinaria al servicio de la población dispuesto para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, comprendidas como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del Municipio; por otro lado, también se cuenta con el banco de maquinaria agrícola, dispuesto para el fortalecimiento del sector agropecuario en los diferentes sectores, buscando fomentar y propiciar la siembra y cosecha permanente de los productos agrícolas propios del municipio, así mismo, actualmente también se cuenta con dos (02) Buses al servicio de los Estudiantes del Municipio, en busca del fortalecimiento del sector educativo a través de la garantía y servicio de transporte escolar, buscando prestar el servicio en una ruta de las brindadas por el Municipio. 6. En relación con lo anterior, la maquinaria y/o vehículos dispuestos para el mantenimiento de vías y para el fortalecimiento de los programas del Municipio cuentan con una necesidad común entre ellos, el requerimiento permanente de combustibles para su funcionamiento, razón por la cual es necesario contratar con una persona natural y/o jurídica que garantice el suministro periódico de este insumo importante para el funcionamiento permanente del banco de maquinaria y buses de propiedad del Municipio. Los programas mencionados contribuyen al desarrollo económico y social del Municipio de Pesca, por ello es de vital importancia garantiza el funcionamiento de estos vehículos dispuestos para contribuir al fortalecimiento de los sectores mencionados. 7. Así mismo y en aras de apoyar la producción agropecuaria del municipio se debe apoyar la preparación mecánica del terreno, como una de las actividades que mayor dificultad y costo representa dentro de los procesos de producción agrícola que se desarrolla en las veredas, generalmente con productores minoristas que no cuentan con los recursos de capital necesarios para emprender iniciativas productivas del sector agropecuario. Es así como el Municipio de Pesca, considerando que el sector agropecuario es relevante en el desarrollo socioeconómico de la población, es pertinente y oportuno que se brinde apoyo a través de trabajos de mejoramientos de suelos con el tractor de su propiedad, el cual para su funcionalidad requiere de combustible, y demás. 8. De igual forma, el Municipio de Pesca, como se mencionó anteriormente, cuenta con un parque automotor que se usa para las distintas actividades que cumple la administración municipal en el ejercicio de sus funciones; de esta manera, en muchas ocasiones deben hacerse desplazamientos a distintos lugares a cumplir con los distintos requerimientos, razón por la cual tales desplazamientos implican el consumo de combustible en cantidades considerables, y por tal razón se hace necesario



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 2 de 9

adquirir el mismo para los vehículos oficiales, buses y banco de maquinaria con el fin de desarrollar las actividades que demanda la buena marcha de la administración municipal y como ya se mencionó se cuenta con un tractor con el cual se apoya el desarrollo agropecuario de los campesinos del municipio, apoyando con este vehículo las siembras de los diferentes cultivos que se las personas desarrollan en Pesca. 9. El Municipio de Pesca, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos, y maquinaria de su propiedad y a su servicio el suministro de combustibles, con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general, la cual requiere del apoyo de los diferentes vehículos de propiedad del Municipio de Pesca, Boyacá. 10. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con los recursos destinados para suplir las necesidades planteadas anteriormente, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal solicitado a la Secretaría de hacienda Municipal No 0506-3-26. 11. Es por todo lo anterior que el Municipio de Pesca requiere adelantar el proceso contractual con el fin de suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011. 12. Teniendo en cuenta que los suministros a ejecutar en la entidad pública y su valor de presupuesto oficial no supera la menor cuantía establecida por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial realizar un proceso de selección abreviada modalidad subasta inversa por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, tendiente a seleccionar en forma objetiva a un particular contratista que ejecute los suministros requeridos para satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Pesca, con aplicación de las leyes ya citadas y el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 (con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones), principios consagrados en el artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y manuales aplicables a proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y los demás decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal. Por todo lo anterior se requiere **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**. 13. Que, mediante la Resolución No. 104 del 28 de mayo de 2026, el Municipio de Pesca Boyacá, dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-001 DE 2026, cuyo objeto es realizar el **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, previo el lleno de requisitos legales. 14. Que dentro del término de publicación del prepliego y pliego de condiciones no se recibieron observaciones. 15. Que, una vez realizado el cierre del proceso se presentó un oferente así: **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA – NOMBRE COMERCIAL LURABACOM**, con Nit: **4.210.748-6** y **C.C.: 4.210.748 DE PESCA**. De la anterior propuesta fue evaluada por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, se consideró que la oferta cumplía con las condiciones exigidas por la entidad de acuerdo al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MP-SASI-001-2026, ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y de organización presentados por el proponente, evaluación tal que concluyó que el proponente cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes solicitados en los pliegos de condiciones del proceso dando como resultado que el proponente **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM** Identificado con el NIT. 4.210.748-6 y C.C.: 4.210.748 DE PESCA se encuentra habilitado. 15. Que los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida en la propuesta, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Convocatoria Pública para cada uno de los ítems. 16. Que, atendiendo el resultado del proceso evaluativo, el día doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) se procede acorde a cronograma del proceso en mención sobre la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las instalaciones de la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pesca, llevar a cabo la audiencia de subasta inversa programada con la presencia del comité evaluador y el proponente habilitado. 17. Que una vez iniciada la subasta, se evidenciad entro de la misma y acorde al informe de evaluación publicado que solo se encuentra un oferente habilitado; ante lo cual, no existe el mínimo de proponentes para adelantar el proceso de subasta inversa; De conformidad con las apreciaciones sobre el procedimiento de subasta inversa “Si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.” 18. Que revisada la propuesta allegada por **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM** se encuentra: i. Que de conformidad con el informe de evaluación y el acta de consolidación de proponentes habilitados, documentos publicados en la plataforma SECOP II, se encuentra habilitada; ii. Que los bienes ofertados cumplen con la ficha técnica; iii. Que el valor del presupuesto oficial es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 145.118.049,00) MCTE; iv. Que el valor

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 3 de 9

ofertado corresponde a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 145.118.049,00) MCTE, en consecuencia, se observa que el valor ofertado no supera el valor establecido en el proceso. Que, de acuerdo a lo presente, el Municipio dispone darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, que al respecto prescribe: "5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." Es así que en la misma audiencia Pública advierte que en los pliegos de condiciones definitivos de esta subasta pública se estableció la posibilidad de adjudicar la subasta en caso que se presente una oferta única, en los siguientes términos: "ADJUDICACION CON UN/CO OFERENTE: Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de selección del contratista se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las exigencias de la Ficha Técnica y se ha determinado como hábil en su propuesta la entidad podrá adjudicarle el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la Disponibilidad Presupuestal para el contrato, Caso en el cual no hay lugar a lleva a cabo Audiencia de Subasta Inversa". 19. Que como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa de la cual se publicó acta de audiencia y sus soportes **SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD SUBASTA INVERSA MP-SASI-001-2026**, los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el contrato al único oferente habilitado dentro del proceso, es decir a LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, NOMBRE COMERCIAL LURABACOM por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 145.118.049,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, por considerar que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus documentos anexos y proceso de subasta realizado. 20. Que atendiendo el resultado del proceso y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador del municipio, el suscrito Alcalde Municipal de Pesca y en consecuencia a través de Acto Administrativo No 113 de 12 de junio de 2026, resolvió adjudicar la CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MP-SASI-001-2026, al proponente mencionado, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y 9 de la ley 1150 de 2007, al proponente **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA – NOMBRE COMERCIAL LURABACOM**, con Nit: **4.210.748-6** y **C.C.: 4.210.748 DE PESCA**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y 9 de la ley 1150 de 2007. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** de conformidad:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR OFERTADO
<b>CAPITULO 1</b>	<b>COMBUSTIBLES</b>		
1.1	Combustible Diesel	Galón	\$ 14.850
1.2	Combustible Gasolina	Galón	\$ 20.600
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>LLANTAS</b>		
2.1	<b>MAQUINARIA AMARILLA</b>		
	<b>MINICARGADOR BOBCAT</b>		
2.1.1	Llantas Ref. 10x16,5, 10	Unidad	\$ 2.200.000
	<b>RETROEXCAVADORAS – CATERPILLAR – JHON DEERE</b>		
2.1.2	Llantas Ref. 21L7-24 traseras (RETROEXCAVADORA)	Unidad	\$ 7.300.000
2.1.3	Llantas Ref. 19.5 R24 traseras (RETROEXCAVADORA)	Unidad	\$ 5.200.000
2.1.4	Llantas Ref. 12.5/80R18 delanteras (RETROEXCAVADORA)	Unidad	\$ 3.400.000
	<b>TRACTOR</b>		
2.1.5	Llantas Ref. 18,4*30 P22	Unidad	\$ 5.800.000
2.1.6	Llantas Ref. 12,4*24	Unidad	\$ 3.000.000
	<b>MOTONIVELADORA</b>		
2.1.7	Llanta 14.00 24-TG	Unidad	\$ 4.100.000
	<b>NEUMATICOS</b>		
2.1.8	Manguera Neumático Ref. de tracción 1.300 x 24 0 1.400 x 24.	Unidad	\$ 645.000
2.1.9	Protector Neumático Ref. de tracción 1.300 x 24 0 1.400 x 24.	Unidad	\$ 105.000
<b>3</b>	<b>VOLQUETAS</b>		
3.1.1	Llantas Ref. 295/80r22.5 TRACCION	Unidad	\$ 3.400.000



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 4 de 9

3.1.2	Llantas Ref. 295/80r22.5 DIRECCIONAL	Unidad	\$ 3.300.000
<b>4</b>	<b>MOTOCICLETA YAMAHA</b>		
4.3.1	Llantas Ref. 275/R21 con manguera	Unidad	\$ 305.000
4.3.2	Llantas Ref. 410/r18 con manguera	Unidad	\$ 300.000
<b>4.4</b>	<b>BUSES</b>		
4.4.1	Llantas Ref. 9.5r17.5 TRACCION	Unidad	\$ 1.900.000
4.4.2	Llantas Ref. 9.5r17.5 DIRECCIONAL	Unidad	\$ 1.910.000

**NOTA:** Es preciso aclarar que los precios de los combustibles dependen de: - La decisión del Gobierno quien la regula cada mes a través de Resolución para subir o bajar el precio. - Las estampillas e impuestos del combustible serán descontados por el margen de contribución, según el art. 10 de la ley 26 de 1989, art. 67 ley 383 de 1997 y asesoría DAF 037715 de septiembre de 2013. **LLANTAS:** Aplicación: Para superficies de carreteras mejoradas o mixtas en buenas y malas condiciones. Caracteres: Tener buena resistencia al desgaste, rendimiento de tracción mejorado y buena resistencia a la perforación. Fuerte el diseño de la corona y la cuenta mejora la resistencia a los reventones y la resistencia de la cuenta. **DESTINO DEL COMBUSTIBLE:** Con destino a los vehículos del parque automotor, maquinaria y equipos del Municipio de Pesca: **Nota:** La modalidad de entrega será de forma parcial de acuerdo con los requerimientos por parte de la entidad, de tal forma que la modalidad utilizada será a monto agotable. igualmente garantizo que el suministro de combustible o la estación de combustible, se encuentra dentro de los 5 kilómetros del casco urbano del Municipio de Pesca para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de vehículos genera gastos elevados. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica garantizar el suministro a monto agotable de combustibles y llantas requeridos para el funcionamiento del parque automotor adscrito al municipio de Pesca, entendiéndose este último como aquellos equipos que conforman el banco de maquinaria y los vehículos de transporte que actualmente se encuentran en funcionamiento. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se determina en la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 145.118.049,00) MCTE**, valor que incluye IVA, impuestos tasas y demás contribuciones legalmente establecido al suministro, así como los demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de PESCA cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Se cancelará mediante actas parciales cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustibles y llantas efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. Así mismo, el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Así mismo, el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Pesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 5 de 9

mensualizada de Caja). **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, comprometida con el certificado de disponibilidad presupuestal número: CDP No. 0506-3-26 expedido el 06/05/2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 10. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar el suministro por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Generales:** Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo: 1. Colaborar con el Municipio de PESCA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de PESCA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de PESCA por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16 Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **B. Obligaciones Específicas:** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones específicas: Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores. 2. Garantizar el suministro de combustible en una distancia máxima de 5 kilómetros del casco urbano del Municipio de Pesca para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de maquinaria y/o vehículos genera gastos elevados. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible. 4. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**


Versión: 2

Página 6 de 9

placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio. 5. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM. 6. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No.1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen. 7. Suministrar el combustible al parque automotor de propiedad del Municipio de Pesca. 8. Suministrar las llantas de acuerdo a la solicitud del supervisor con el fin de garantizar la correcta ejecución acorde a la ficha técnica del proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la convocatoria pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ENTIDAD de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del municipio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del suministro y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realiza un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del contratista. g). Informar al alcalde municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS DEL PRESENTE CONTRATO.** El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015,

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)

 <b>MUNICIPIO DE PESCA</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b> <b>CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE</b> <b>MP-SASI-001-2026</b>	<b>CONTRATO</b>
		Versión: 2
		Página 7 de 9

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b>	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	su vigencia será por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b>	Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DE LOS BIENES.</b>	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</b>	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

**PARÁGRAFO:** Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el secretario de Gobierno, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** No obstante, lo anterior la empresa CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO DE PESCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista,



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 8 de 9

mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Contrato de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ENTIDAD presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de ENTIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de ENTIDAD o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de La Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos publicados en SECOP II y la propuesta de LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA – NOMBRE COMERCIAL: LURABACOM y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente contrato, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca - Boyacá. Correo electrónico [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co) . b). El **CONTRATISTA**, dirección calle 8 N°7-68 Pesca, celular 3112628747 Correo electrónico: [luis-santafecito@hotmail.com](mailto:luis-santafecito@hotmail.com)



MUNICIPIO DE PESCA

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE  
MP-SASI-001-2026**

**CONTRATO**

Versión: 2

Página 9 de 9

**FIRMA ELECTRÓNICA**

El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE ELECTRONICO No. MP-SASI-001-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**